

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**043**

**22 ABR 2016**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL APLAZAMIENTO  
DE ELECCIONES DE ALGUNAS JUNTAS DE ACCION  
COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE  
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDIA DE  
BUCARAMANGA**

En uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley 136 de 1994, el Decreto municipal 0090 de julio 11 de 2005 y, las facultades de Inspección, Vigilancia y Control sobre las Juntas de Acción Comunal otorgadas por la Ley 743 de junio 5 de 2002 y sus decretos reglamentarios 2350 de 20 de agosto de 2003 y el 890 del 28 de marzo de 2008, expedidos por el Ministerio del Interior; y

**CONSIDERANDO**

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 743 de 2002, artículo 32, literal a, la elección de dignatarios de las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria se llevará a cabo el último domingo del mes de abril y su periodo inicia el primero de julio del mismo año.

Que conforme al artículo 25 del Decreto 2350 de 2003, y los artículos 1,2 y 3 del Decreto 890 de 2008, la Secretaria de Desarrollo Social es la dependencia que debe adelantar el ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control, con las finalidades y competencias para ello.

Que así mismo, durante el proceso electoral se han radicado por diferentes representantes comunales, tribunales de garantía y ciudadanos en general, entre otros, peticiones solicitando aplazamiento de las elecciones de Junta de Acción Comunal en su barrio por diferentes circunstancias o motivos.

Que la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, revisó las peticiones radicadas al tenor de lo dispuesto en el marco normativo comunal, encontrando que existe mérito para el aplazamiento de elección de dignatarios de las Juntas de Acción Comunal que se relacionan en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que el artículo 32 de la Ley 743 de 2002 preceptúa lo siguiente:

*Jk*

**“ARTICULO 32. Fechas de elección dignatarios.** A partir del 2001 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo en el año siguiente a aquel en que se celebren las elecciones para corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas:

(...)

**Parágrafo 2°.** Cuando existiera justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994, puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses.”

Que concordante con ello, el artículo 36 de la Ley 743 de 2002 establece:

**“ARTICULO 36.** Las autoridades del Ministerio del Interior o de los niveles seccional o local competentes para ejercer la inspección, control y vigilancia de los organismos de acción comunal a los cuales se refiere la presente ley, podrán suspender las elecciones de dignatarios en todo o en parte de su jurisdicción, por motivos de orden público o cuando se presenten hechos o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito.”

Que en reglamentación de la precitada Ley, el Decreto 890 de 2008 ordena a esta dependencia, dentro de sus facultades de control la siguiente:

**“Artículo 4°.** Finalidades del control. El control tiene las siguientes finalidades:

1. Restablecer los derechos de los afiliados que hayan resultado vulnerados.
2. Asegurar el buen funcionamiento de la organización, velando por la preservación de la naturaleza jurídica, en orden a hacer prevalecer sus valores, principios y características esenciales.
3. Evitar que se presenten violaciones a las normas legales y estatutarias.
4. Proteger los intereses de los asociados de las organizaciones comunales, de los terceros y de la comunidad en general...”

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** ADMITIR las peticiones radicadas, conforme a la parte motiva de esta resolución, DECLARANDO APLAZAMIENTO de elecciones del próximo 24 de abril de 2016, de las siguientes Juntas de Acción Comunal:

JUNTA DE ACCION COMUNAL/ BARRIO	COMUNA	MOTIVO O CAUSA APLAZAMIENTO
ALTOS DE VILLA MARIA	1	Mediante oficio radicado bajo el consecutivo No. 18244 de 11 de abril de 2016 la Presidenta de la JAC manifiesta que durante la asamblea previa del día 02 de abril no hubo quórum reglamentario.
CAFÉ MADRID	1	Mediante oficio radicado bajo el consecutivo No. 16452 de 04 de abril se puso en conocimiento del despacho que la asamblea previa del día 03 de abril no conto con quórum reglamentario, situación que se corroboró con el acta de asamblea previa allegada por los miembros de la JAC.
VILLAS DE SAN IGNACIO ETAPA 7	1	Los libros de afiliados se encontraban bajo custodia de la Secretaria de Desarrollo Social en el desarrollo de un proceso administrativo disciplinario por lo tanto no fue posible desarrollar normalmente el proceso pre electoral.
BETANIA 8 y 10	1	Mediante comunicación radicada bajo el consecutivo No. 16719 de 05 de Abril de 2016 la Presidenta Ad Hoc solicita prórroga para la realización de las elecciones argumentando que no cuenta con apoyo de la secretaria, tesorero, fiscal, ni vicepresidente, también pone de presente que no hay compromiso de la comunidad, adicionalmente los libros de afiliados se encontraban bajo custodia de la Secretaria de Desarrollo Social por lo tanto no fue posible desarrollar normalmente el proceso pre electoral.
ALARCON	3	La JAC no cuenta con secretario, por lo tanto los libros se encuentran bajo custodia de la Secretaria de Desarrollo Social.
COMUNEROS	3	Mediante oficio radicado bajo el consecutivo No. 16276 de 01 de Abril de

		2016 dignatarios de la JAC solicitaron autorización para aplazar elecciones por cuanto el libro de afiliados sufrió deterioro por lo que les fue imposible convocar a asamblea preparatoria de elecciones.
SANTANDER	4	Mediante comunicación radicada bajo el consecutivo 18947 de 14 de Abril de 2016 suscrita por afiliados a la JAC solicitan aplazamiento de las elecciones por irregularidades en la asamblea preparatoria toda vez que no conto con quórum reglamentario.
GAITAN	4	Mediante comunicación radicada bajo el consecutivo No. 17300 de 07 de Abril de 2016 suscrita por el delegado de la JAC a la AMAC solicita aplazamiento de las elecciones por irregularidades en la asamblea preparatoria del 04 de Abril de los corrientes toda vez que no conto con quórum reglamentario.
ALFONSO LOPEZ	5	Mediante oficio radicado bajo el consecutivo 18391 de 12 de Abril de 2016 los señores EDUCARDO AGUDELO RAMIREZ y EMERSON TIRADO FUENTES ponen en conocimiento del despacho hechos de agresiones y alteración del orden público que no ofrecen garantías para el normal desarrollo de la jornada electoral; adicionalmente la AMAC mediante oficios 19562 de 15 de abril atendiendo la situación de conflicto que atraviesa la junta solicita se suspenda cualquier acción tendiente a realizar las elecciones de dicho barrio y postergarlas hasta nueva orden mientras se normaliza la situación. Así mismo, el presidente y dos miembros del Tribunal de Garantías a través de memorial con radicado 20451 del 20 de abril de 2016, denuncian irregularidades en el proceso electoral, específicamente en la solicitud de afiliaciones de personas que no residen en el área de jurisdicción de la junta.
LA JOYA	5	Mediante oficio radicado bajo el consecutivo 15681 de 30 de marzo de 2016 el señor LALO GABRIEL GALVIS

043

		<p>HERRERA, líder social y comunitario, pone en conocimiento del despacho la delicada situación de orden público que vive el barrio debido a la existencia de pandillas que protagonizan graves condiciones de seguridad pues se han presentado balaceras, asonadas, asesinatos de niños, adolescentes, heridos, apuñalados y hurtos.</p> <p>Por otro lado mediante comunicación radicada 18950 de 14 de Abril de 2016 los señores OMAR HERNANDEZ RANGEL, presidente de la JAC, y ADRIANA DIAZ FAJARDO, Revisora fiscal, informan sobre las dificultades de tipo logístico y presupuestal manifestando que no cuentan con los recursos económicos necesarios para celebrar las elecciones de la nueva junta directiva de la JAC dado que la señora Tesorera al parecer no ha puesto a disposición del tribunal de garantías los dineros para la organización del certamen electoral.</p>
LA CONCORDIA	6	Mediante oficio radicado 16887 de 6 de abril de 2016 el presidente Ad Hoc pone en conocimiento irregularidades en la asamblea preparatoria convocada para 3 de abril toda vez que no conto con quórum reglamentario.
SAN MIGUEL	6	Mediante oficio radicado bajo el consecutivo 16577 de 4 de abril de 2016 el presidente y la secretaria de la JAC manifiestan que a efectos de realizar la asamblea preparatoria se hicieron las 3 convocatorias conforme al artículo 29 de la Ley 743 de 2002 sin que se cumplieran los requisitos de ley, esto es falta de quórum reglamentario.
LOS ALMENDROS	7	Presuntas irregularidades en el proceso electoral.
LOS NARANJOS	7	Se está surtiendo trámite de segregación.
ANTONIA SANTOS SUR	9	No hubo quórum reglamentario para asamblea preparatoria.
SAN MARTÍN	9	Mediante oficio radicado bajo el consecutivo 19992 de 19 de abril de 2016 afiliados de la JAC, solicitan el

		aplazamiento, dado que en la Asamblea Previa no existió quórum reglamentario; igualmente, manifiestan que la JAC no cuenta con secretario.
DIAMANTE II	10	Mediante comunicación radicada bajo el consecutivo 14886, afiliados de la JAC, ponen en conocimiento del Despacho presuntas irregularidades en la etapa preelectoral, pues no hubo quórum en la Asamblea previa; adicionalmente, se presentaron inconvenientes con las inscripciones en el libro de afiliados.
GRANJAS DE PROVENZA	10	Mediante escrito con radicado 17374 del 7 de abril de 2016, la presidenta de la JAC solicita autorización para aplazamiento de los comicios debido a la situación actual de conflicto permanente que se vive en la comunidad, ya que manifiesta se han presentado amenazas verbales directas e indirectas contra su vida e integridad física; así mismo, pone en conocimiento del Despacho que no tiene secretario y los libros se encuentran en poder de la presidenta y finalmente que no fue posible realizar asamblea previa.
LA FLORESTA	12	Mediante oficio radicado bajo el número 16260 del 01 de abril de 2016, afiliados a la JAC La Floresta, solicitan aplazar por dos meses las elecciones, dado que no fue posible realizar la asamblea previa; así mismo refieren desconocer del paradero del libro de afiliados.
TERRAZAS	12	Mediante comunicación de fecha 20 de abril de 2016, con radicado 28469, afiliados a la JAC solicitan el aplazamiento de las elecciones con base en que "el presidente de nuestra comunidad señor SANTIAGO ROSALES , quien se encuentra en condiciones de salud precaria, quien hace aproximadamente un año no vive en nuestro municipio, al parecer se encuentra residiendo en otro municipio, de todas maneras se desconoce su domicilio jurídico e igualmente los demás miembros correspondientes a nuestra Junta de Acción Comunal inscritos en su oficina , tampoco se tiene

043 22 ABR 2016

		<p>noticias de ellos y pos consiguiente no han hecho uso de esa designación para comunicarse con la comunidad y menos nos han convocado para ninguna situación.</p> <p>2.- Ha transcurrido aproximadamente dos (2) años y sin convocatoria alguna por parte de algún miembro inscrito en la JAC existente y por con siguiente no se han realizado asambleas ordinarias". De lo anterior se infiere que no existió asamblea previa para realizar las elecciones.</p>
MEJORAS PUBLICAS	13	<p>Mediante oficio radicado bajo el consecutivo 16559 del 04 de abril de 2016, el presidente de la Junta de Acción Comunal, solicita permiso para el aplazamiento de las elecciones, por cuanto surtido el trámite de las convocatorias para la realización de la Asamblea Previa, no fue posible cumplir con el Quórum reglamentario.</p>
SAN ALONSO	13	<p>Mediante oficio radicado con el consecutivo 14750 del 18 de marzo de 2016, la presidente, coadyuvada por otros dignatarios de la Junta de Acción Comunal, solicitan el aplazamiento de la elección debido a los conflictos que se han presentado con el señor vicepresidente JEFER ALFONSO GOMEZ MARTINEZ y la señora secretaria FLOR ANGELA PINZON LANDAZABAL, denuncian retención indebida del libro de afiliados, conflictos entre los afiliados.</p> <p>Mediante oficio 17395 del 7 de abril de 2016, el señor CAMPO ELIAS GOMEZ MARTINEZ, afiliado a la JAC y miembro de la veeduría metropolitana, pone en conocimiento del Despacho que en la Asamblea previa del día 03 de abril de 2016 no se cumplió con el Quórum reglamentario.</p> <p>Con oficio 19977 de fecha 19 de abril de 2016, la presidenta pone en conocimiento e irregularidades cometidas por parte de la secretaria en el proceso electoral; así mismo, se niega a recibir las 96 solicitudes de afiliaciones</p>

043 - 22 ABR 2016

		excepcionales que fueron trasladadas por competencia por parte de la Secretaría de Desarrollo, las cuales fueron enviadas mediante los oficios numero 798 al 800 del 20 de abril de 2016.
CENTRO	15	Por comunicación del secretario, mediante oficio 17853 de fecha 08 de abril de 2016, pone en conocimiento que el libro de registro de afiliados nunca le fue entregado por el presidente de la Junta; mediante oficio radicado en ventanilla única de la Alcaldía Municipal, el presidente de la Junta de Acción Comunal, solicitó el registro de un nuevo libro de afiliados aduciendo la pérdida del libro anterior, sin embargo realizó la convocatoria a asamblea previa sin el cumplimiento de los requisitos de ley.
GARCIA ROVIRA	15	Mediante oficio 18992 del 14 de abril de 2016 el presidente de la JAC solicita ampliación del plazo para elección de dignatarios por cuanto no fue posible realizar asamblea previa por falta de quórum reglamentario.
ESTORAQUES II	17	Mediante oficio No 17508 del 7 de abril de 2016, el señor MIGUEL ANGEL ARGUELLO SAAVEDRA, en calidad de miembro del Tribunal de Garantías del barrio Estoraques II, solicita la revisión del proceso electoral manifestando que no existen las garantías mínimas para el desempeño de su labor ni para los aspirantes. Así mismo, mediante comunicación de fecha 11 de abril con radicado No 18207 afiliados de la JAC ponen en conocimiento irregularidades en el proceso preelectoral.
MUTIS	17	Se está surtiendo recurso de apelación en contra de la resolución que suspendió la personería jurídica de la Junta de Acción Comunal.
SANTA BARBARA 10 DE MAYO	Corregimiento III	El libro de registro de afiliados se encuentran bajo custodia de la Secretaría de Desarrollo Social, la cual fue ordenada en el trámite del proceso disciplinario que se está adelantando contra dignatarios de la junta; el cual se

043 - 22 ABR 2016

	encuentra surtiendo recurso de apelación ante el superior.
--	---

**ARTICULO SEGUNDO:** Conceder a las organizaciones comunales señaladas en el artículo anterior plazo por el término de dos (2) meses, conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 32 de la Ley 743 de 2002, para realizar elecciones de las Juntas de Acción Comunal indicadas en la presente resolución.

**PARAGRAFO:** Que para tal efecto se debe coordinar con la Secretaria de Desarrollo Social del municipio de Bucaramanga lo referente al proceso electoral atípico.

**ARTICULO TERCERO:** Toda comunicación que disponga situación en contrario a lo declarado en la presente resolución, no tendrá efecto jurídico alguno.

**ARTICULO CUARTO:** Por tratarse de un acto administrativo declarativo, no procede recurso alguno.

**ARTICULO QUINTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bucaramanga, 22 ABR 2016



**JORGE ALBERTO FIGUEROA CLAUSEN**  
Secretario de Desarrollo Social

RT/ Reinaldo Barrera Bonilla/Coordinador UNDECO/CPS

RJ/Jorge Arturo Nieto Mantilla/Subsecretario de Desarrollo Social

PJ/Yuli Pineda Orrego / CPSP

PJ/Leonor Pérez Rojas/ CPSP

PJ/María Azucena Chía Blanco/CPSP

